



130.22.02

OTRO SI ACLARATORIO ORDEN DE COMPRA 133535 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE Y ALBORAUTOS SAS.

CONTRATANTE	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, NIT.800.183.912-9
REPRESENTANTE LEGAL	CIPRIANO CASTRO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.915 expedida en Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	ALBORAUTOS SAS, NIT. 830.122.566-1, representada legalmente por LUZ MILA BENITEZ CASTELBL ENCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.557 de Tunja.
OBJETO:	ADQUISICIÓN VEHÍCULO OFICIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$339.405.943).
PLAZO:	El plazo de ejecución se establecerá de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020 o máxime hasta el 30 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber, CIPRIANO CASTRO MEDINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.915 expedida en Bogotá D.C., nombrado como Contralor Departamental de Casanare para el periodo 2022-2025, según Acta No.083 del 30 de noviembre de 2021, y posesionado el 27 de diciembre de 2021 ante la Honorable Asamblea Departamental, quien actúa en nombre y representación de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, con Nit.800.183.912-9, quien en adelante se denominará LA CONTRALORÍA y por la otra parte LUZ MILA BENÍTEZ CASTELBALNCO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.557, expedida en Tunja, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley y, quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otro si aclaratorio a la orden de compra No 133535 de 2024 dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 adelantado por CCE : 1).- Que CONTRALORÍA y el CONTRATISTA, suscribieron la orden de compra No **133535 DE 2024** mediante el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para los Acuerdos Marco de Precios, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN VEHÍCULO OFICIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.** 2).- Que los estudios previos realizados por la entidad para el proceso, señalaban que el modelo del vehículo a adquirir correspondía al 2025. 3).- Que la Cotización enviada por el CONTRATISTA en el proceso, corresponde a un vehículo modelo 2024, sin que, durante los cinco días siguientes a la solicitud de cotización realizada por la CONTRALORÍA, el CONTRATISTA aclarara o solicitara aclaración sobre el modelo del vehículo contemplado en los estudios previos de la entidad compradora, como lo señala el numeral 7.1 de la cláusula No 7 de la minuta del AMP, lo cual generó una controversia entre las partes. 4).- Que, consultada esta controversia a la Agencia Nacional -Colombia Compra Eficiente- agencia rectora de la contratación pública en Colombia, a través del Grupo de Administración del AMP para la adquisición de Vehículos, dirimió ésta, señalando que la cláusula No. 9 del AMP sobre la actualización del catálogo, define la actualización del precio de las referencias, mas no la actualización del modelo: *"En consecuencia, en la Cotización el Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición y que se encuentre en el Catálogo...las inclusiones corresponden a los nuevos modelos de las Referencias ya ofrecidas, y no a nuevas referencias, situación que no hace parte de esta categoría."* 5).- Por lo anterior, y de conformidad con el AMP vigente para el proceso, la cotización del vehículo ofertada por el



CONTRATISTA, corresponde al modelo más reciente en el mercado y su precio se enmarca dentro de los precios del catálogo del AMP, es decir al modelo 2024, y cuyas especificaciones técnicas corresponden a las descritas en los estudios previos de la CONTRALORÍA. **6).-** En consecuencia, el CONTRATISTA y la CONTRALORÍA, acuerdan mediante el presente OTROSI, entregar el vehículo cotizado al precio descrito en la orden de compra No. 133535 y la CONTRALORÍA recibir el vehículo cotizado en las condiciones antes señaladas. **7).-** Las partes dejan constancia que el vehículo con las características técnicas requeridas y cotizadas, para el modelo 2025, aún no existe en el mercado. **PARÁGRAFO.** El presente otro si no generará ningún costo para EL CONTRATISTA. **8).- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente OTROSI, conservan su eficacia y vigencia. **9).- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otro si, se perfecciona: 1. Con la firma de las partes. 2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015, publicar en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC-. En constancia se firma el Cuatro (04) de diciembre de 2024.

CIPRIANO CASTRO MEDINA
Contralor Departamental de Casanare

LUZ MILA BENÍTEZ CASTELBLANCO
Representante Legal Alborautos
Contratista

Revisó: Diana Ximena Pérez Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carmen Lucía Bernal Niño
Directora Administrativa

Revisó: Alexander Benavides Cely
Profesional Contratado

Proyectó: Danilo Amézquita
Profesional Contratado